

63001311000420120012300

Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

*Ante la petición presentada por la señora ALBA MARINA POSADA RODRIGUEZ, relacionada con la corrección del segundo apellido en la sentencia del 06 de agosto de 2012, en la que aparece RAMIREZ siendo correcto RODRIGUEZ, toda vez que, por un error de digitación, en la sentencia quedó identificada con el segundo apellido incorrecto.*

*Verificado el expediente y para efectos de resolver petición, el Despacho se dispone ordenar la corrección en los siguientes términos:*

*Como quiera que, la señora ALBA MARINA POSADA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.805.342, se identificó en todo el proceso de manera correcta y solo en el numeral 2º. De la parte resolutive de la sentencia proferida el 08 de agosto de 2012, por un error de digitación quedó con el segundo apellido RAMIREZ cuando en realidad es RODRIGUEZ, el Despacho **DISPONE** que, para todos los efectos de la sentencia de agosto 08 de 2012 los nombres y apellidos correctos son: **ALBA MARINA POSADA RODRIGUEZ**, quedando así subsanado el error de digitación cometido en la memorada sentencia.*

*Por lo anterior se ordena que, para todos los efectos de inscripción y de uso de la sentencia de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO del señor NEFTALI PAREDES CHAUX y la señora ALBA MARINA POSADA RODRIGUEZ, los apellidos correctos de la divorciada son **POSADA RODRIGUEZ**.*

*Con lo anterior se encuentra superada la corrección solicitada y este auto hace parte integral de la referenciada sentencia. Expedir las respectiva copias de la sentencia y auto aclaratorio.*

NOTIFIQUESE

FREDDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 842df22d0afa9b69aa2ad27f3e7c0f294d1c03a01f6543230ba4ec9225c3d140

Documento generado en 16/08/2022 04:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>